

**CONTRATO DE OBRA No.002-2024**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**FECHA:** 15 de marzo de 2024

**CONTRATANTE:** CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20611613041, debidamente representado por la Sra. Lilian Yaneth Ramirez Buitrago, identificada con DNI N° 48574648, domicilio contractual en la Calle Dos de Mayo N° 516, interior N° 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**CONTRATISTA:** JVG OMEGA PERU SAC con R.U.C. N° 20606952776 con domicilio en Jr. Gran Chimu N° 1118, La esperanza, Trujillo, La libertad, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Víctor Andrés León Florian, identificado con D.N.I. N° 80396783.

**OBJETO:** Ejecución de obra correspondiente al montaje electromecánico de líneas primarias, reforzamiento de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, ampliación de redes secundarias y sistemas fotovoltaicos del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

**LUGAR:** ZONA IV del frente de Cutervo, compuesto por los Distritos de Callayuc y Santo Domingo de la Capilla de la provincia de Cutervo departamento de Cajamarca.

Conste por el presente documento un contrato de obra que suscriben, de una parte, **CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20611613041 integrado por Diseños y Construcciones S.A.S. con Código Extranjero No Domiciliado N° 99000035099, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como Ejecutor de Obras, con un porcentaje de participación del 60% y Obras del Norte S.A.C. con R.U.C. N° 20480442475, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como ejecutor de obras, con un porcentaje de participación del 40%, debidamente representado por la Sra. Lilian Yaneth Ramirez Buitrago, identificada con DNI N° 48574648 de conformidad con el contrato de consorcio de fecha 25 de setiembre de 2023, con adenda al mismo de 11 de octubre de 2023, con firmas certificadas ante notario público de fecha 26 de setiembre de 2023 y 13 de octubre de 2023 respectivamente, en el que se manifiesta entre otros temas, que la contabilidad y la facturación estará a cargo del Consorcio Pro – Redes del Perú con RUC N° 20611613041, señalando como domicilio contractual en la

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 103 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

Calle Dos de Mayo N° 516, interior N° 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, (en adelante, EL CONTRATANTE) y, de la otra parte, **JVG OMEGA PERU SAC** con R.U.C. N° 20606952776 con domicilio en Jr. Gran Chimú N° 1118, La esperanza, Trujillo, La libertad, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Víctor Andrés León Florian, identificado con D.N.I. N° 80396783 (en adelante, EL CONTRATISTA). Las partes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0003-2023-MINEM/DGER para la contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en las Provincias de Cutervo y Jaen, departamento de Cajamarca, distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca" al CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ.

Con fecha 18 de octubre de 2023, el Consorcio PRO REDES DEL PERÚ y la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (en adelante, DGER) suscribieron el Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER para la Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en las Provincias de Cutervo y Jaen, departamento de Cajamarca, distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca" (en adelante, el Contrato Principal).

EL CONTRATANTE desea contratar una empresa calificada y competente para llevar a cabo el montaje electromecánico de Línea Primarias, Reforzamiento de Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes Secundarias, Ampliación de redes secundarias y Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios para el frente IV distribuido en los siguientes distritos de la provincia de Cutervo: Callayuc y Santo Domingo de la Capilla.

EL CONTRATISTA ha expresado a EL CONTRATANTE contar la capacidad técnica y financiera para completar todos los servicios necesarios que EL CONTRATANTE requiera en virtud del presente proyecto.

Con los antecedentes expuestos, es voluntad de las partes suscribir el presente contrato, con el fin de que EL CONTRATISTA ejecute los trabajos contenidos en este documento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, para que esta a su vez, pueda cumplir con las obligaciones asumidas con la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, las mismas que se encuentran contenidas en EL CONTRATO PRINCIPAL.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra correspondiente al montaje electromecánico de líneas primarias, reforzamiento de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, ampliación de redes secundarias y sistemas fotovoltaicos del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en la zona IV de Cutervo compuesta por los distritos de Callayuc y Santo Domingo de la Capilla de la provincia de Cutervo departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** La empresa CONTRATISTA será responsable de efectuar todos los trabajos necesarios que garanticen el montaje electromecánico, los cuales se efectuarán por el sistema de precios unitarios. EL CONTRATISTA deberá actuar con autonomía técnica y administrativa en la organización del presente contrato y deberá disponer de los medios, equipos, herramienta, transporte y personal para la completa y correcta ejecución de las actividades, hasta que los trabajos sean recibidos a plena satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. La ejecución del montaje electromecánico se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases del Contrato principal celebrado entre EL CONTRATANTE y la DGER, expediente técnico de obra, planos y especificaciones técnicas; documentos que forman parte integral del presente Contrato.


El alcance del contrato comprende:

- Transporte, cargue y descargue de materiales hasta el punto final de instalación. Los materiales serán entregados por El CONTRATANTE en su almacén principal ubicado en Manzana B del predio denominado Los Sauces con U.C No. 88316, en el sector de Chaullacocha, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca y/o en el almacén principal ubicado en Av A s/n Manzana B Lote 11 - 4 del distrito de Jaen, dependiendo de la conveniencia técnica y geográfica del área a abastecer; para que el CONTRATISTA realice el cargue y traslado de los materiales desde el almacén en mención hasta el punto final de instalación lo realizará el CONTRATISTA.

En relación a los postes requeridos para la ejecución del proyecto, éstos serán entregados por parte del CONTRATANTE sobre plataforma de camión en el desvío del puente de juntas, caserío Pindoc Juntas ubicado sobre la vía que conduce del distrito de San Juan de Chiple al distrito de Callayuc.

- Ejecución, construcción integral y montaje de la obra objeto del presente Contrato, incluida la puesta en funcionamiento y recepción de los trabajos ejecutados.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

- Costos de personal, dotación, seguridad social, alimentación, movilización del personal y todos aquellos que no estén expresamente contemplados como suministrados por EL CONTRATANTE guiándose por todas las especificaciones establecidas por la ley

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL:** Para efectos legales el valor del presente CONTRATO se estima en la suma de S/. 1 596 417,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO DIECISIETE Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley. El contrato está establecido por ítems unitarios de acuerdo con lo presentado en la oferta económica, documento que forma parte integral del presente CONTRATO y que se resume en la siguiente tabla:

**VALOR REFERENCIAL**

"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

UBICACIÓN : CAJAMARCA  
SECCIÓN : VARIAS

F4

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
A	MONTAJE LÍNEA PRIMARIA	162.298,71
B	MONTAJE REFORZAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA	13.803,51
C	MONTAJE RED PRIMARIA	115.174,16
D	MONTAJE RED SECUNDARIA	966.119,13
E	MONTAJE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS	57.578,08
F	MONTAJE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DOMICILIARIO	37.922,17
G	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>1.352.895,76</b>
	<b>COSTO TOTAL S/. (No incluye I.G.V.)</b>	<b>1.352.895,76</b>
	IGV (18%)	243.521,24
	<b>TOTAL S/. (Incluye I.G.V.)</b>	<b>1.596.417,00</b>

F4	CALLAYUC, SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
----	---------------------------------------

El valor del presente CONTRATO incluye lo siguiente sin limitarse a esto.

- Materiales complementarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos dentro de la relación de materiales principales.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
Lilian Yaneth Ramirez Sultingo  
REPRESENTANTE COMUN

- Suministro o alquiler de equipos, todos aquellos necesarios para la ejecución de la obra, incluidos sus gastos operativos, propios y/o alquiler a terceros.
- Dirección técnica de los ingenieros, asistentes y personal administrativo a su cargo.
- Gastos generales de obra que incluyen la vivienda para su personal empleado y obrero, almacenes, oficinas, servicios generales, transporte, cargue y descargue en obra de acuerdo con el punto de entrega de material designado previamente por el CONTRATANTE.
- Mano de obra calificada y no calificada que garanticen la correcta ejecución del proyecto.
- Elementos de protección personal y dotación para la totalidad del personal requerido para la correcta ejecución del CONTRATO.


**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** A manera de garantía de fiel cumplimiento EL CONTRATANTE realizara la retención del cinco (05) % de las valorizaciones que presente mensualmente el CONTRATISTA, monto que será devuelto al final del CONTRATO con la puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del profesional que designe EL CONTRATANTE para tal fin.

La garantía se extiende hasta treinta (30) días calendario después del vencimiento del plazo del contrato, durante la etapa de liquidación de este, cuando se firme el Acta de Liquidación en el que se establezca la condición de "Recibo a Satisfacción".

Por la custodia de los materiales entregados, al momento de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA dará en garantía una Letra de Cambio, la cual se le regresará al momento de la firma del Acta de Liquidación en caso de que no hayan ocurrido contingencias con dichos materiales.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado de la siguiente forma: Un anticipo por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mensualmente mediante la aplicación del mismo porcentaje de las valorizaciones que presente el CONTRATISTA. El monto de la valorización mensual se obtendrá al multiplicar la cantidad ejecutada por el precio unitario establecido en el CONTRATO y el CONTRATANTE cancelará las mismas cantidades que sea reportadas y aprobadas por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL CONSORCIO.

El pago de las valorizaciones mensuales se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir del mes valorizado y la presentación de la factura

  
CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

correspondiente la cual debe ser enviada a [administracionobra@pro-redes.pe](mailto:administracionobra@pro-redes.pe) con el respectivo informe de valorización firmado por el Ingeniero Gerente de Proyecto, Residente de Obra, Ingeniero de obra y el contratista.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, las partes elaborarán un Acta de Liquidación dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de "recibo a satisfacción" a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación LAS PARTES acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y declararse en condición de "recibo a satisfacción". Solo hasta después de terminar la etapa de liquidación del contrato con la condición de "recibo a satisfacción" EL CONTRATANTE procederá a devolver al CONTRATISTA el monto total retenido de las valorizaciones por concepto de garantía.

En caso de que en la etapa de liquidación se encuentren faltantes de actividades o productos, EL CONTRATANTE procederá a efectuar el cierre de cuentas y tomará medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten según el caso, descontando en principio, los montos respectivos de la garantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** La duración del presente CONTRATO será de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del acta de inicio y firma del presente CONTRATO. El mismo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las partes por escrito. Para el inicio del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual dentro del tiempo establecido, este documento formará parte integral del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

**Relacionadas con el avance de la obra**

- a. Ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y condiciones establecidas en el contrato principal, así como las especificaciones y anexos técnicos que se adhieren al contrato en mención, los cuales serán previamente aprobados por las partes. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no esté acorde con las especificaciones del contrato y no cumpla con los requisitos exigidos en el contrato principal.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERÚ  
  
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

- b. El CONTRATISTA deberá coordinar con el equipo técnico del CONTRATANTE una reunión inicial donde se unifiquen los procedimientos y criterios de trabajo con el fin de evitar inconvenientes que se puedan generar por procedimientos y trabajos mal ejecutados. De esta reunión se realizará un acta de participación que servirá como sustento y aval para el inicio de los trabajos.
- c. Entregar obligatoriamente el reporte diario de avance de obra al personal que designe el CONTRATANTE para tal fin, para que sirva como sustento en el pago de valorizaciones mensuales y control de ejecución de obra.

**Relacionadas con la responsabilidad con el suministro de PERSONAL:**

- d. Cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e impuestos que se generan por el personal que se encuentre ejerciendo actividades inherentes al presente contrato, así como mantener en buen estado todos los equipos y herramientas que el personal a su cargo utilice para ejecutar actividades del presente contrato.
- e. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el CONTRATANTE y la reglamentación legal vigente aplicable para este tipo de proyectos.
- f. Suministrar y dotar a sus empleados de dotación y elementos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de los trabajos efectuados, costo que está incluido en el valor del presente CONTRATO. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones y compromisos establecidos en el plan SOMA y manual de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATANTE el cual se puede evidenciar en el documento anexo "Compromisos y obligaciones HSE", documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

**Relacionadas con el suministro de MATERIALES Y HERRAMIENTAS**

- a. Responder por la custodia, almacenamiento y buen uso del material que el entregue el CONTRATANTE para la correcta ejecución de la obra objeto de Contratación, quedando facultado el CONTRATANTE a descontar de las valorizaciones o de la liquidación final los materiales perdidos o dañados.

Para lo anterior EL CONTRATISTA deberá contar con un programa de mantenimiento y garantizar que el operador de la maquinaria esté capacitado para operarla.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

- b. Trasladar los materiales desde el almacén principal del consorcio ubicado en la Manzana B del predio denominado Los Sauces con U.C No. 88316, en el sector de Chaullacocha, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca hasta el lugar de instalación de los mismos.
- c. Suministrar los equipos auxiliares, herramientas, implementos, planos, asesoría profesional y demás elementos, que cumplan con las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente contrato.
- d. Garantizar la buena calidad de la obra y de los materiales utilizados para la ejecución de la misma. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores.
- e. Los materiales complementarios empleados en la obra, los cuales son diferentes a los materiales principales que serán entregados al CONTRATISTA, no necesariamente están detallados dentro de los documentos del proyecto que forman parte integral del presente CONTRATO, sin embargo, deberán ser considerados y asumidos como material complementario por parte del CONTRATISTA.
- f. Suministrar el conductor de los vehículos de propiedad del CONTRATISTA o que éste alquile para el transporte de personal de la obra, asumir los gastos de combustible y mantenerlos en buen estado. Los vehículos que use EL CONTRATISTA deberán cumplir con los requerimientos técnicos de EL CONTRATANTE.



**Relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a. Antes de iniciar los trabajos EL CONTRATISTA deberá coordinar con el equipo de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATANTE la inspección y verificación de herramientas y equipos a utilizar en la ejecución del proyecto. Durante esta inspección se verificarán las herramientas antes de ingresar al proyecto de acuerdo con lo establecido en documento anexo "Compromisos y obligaciones HSE".
- b. Cumplir con todas las obligaciones legales referentes a señalización y de seguridad en obra legales vigentes.

**Relacionadas con aspectos técnicos**

- a. Comunicar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier diferencia o discrepancia que pueda existir entre los planos, especificaciones técnicas, normas técnicas y procesos de montaje, acatando las recomendaciones y lineamientos indicados por el personal que designe el CONTRATANTE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

- b. Comunicar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia o evento, independientemente su origen y que pueda influir negativamente en el desarrollo de la obra, sea esta que comprometa los plazos lo afecte técnicamente el proyecto.
- c. Colaborar en lo que le corresponda en las labores de la supervisión del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y la DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, acatando las decisiones de EL CONTRATANTE.
- d. Recibir y ejecutar las instrucciones que sean impartidas por EL CONTRATANTE y/ la supervisión.
- e. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato.
- f. Colaborar con EL CONTRATANTE, y con las autoridades relacionadas con el proyecto, suministrando la información que se le requiera, en relación con el objeto de este contrato.
- g. En todo caso, el suministro de dicha información será coordinado en todos los casos a través del CONTRATANTE.
- h. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación de la obra y suministro.
- i. Responder por haber ocultado al contratar o haber suministrado información falsa.

#### Relacionadas con la responsabilidad

- a. Aceptar que EL CONTRATANTE efectúe los descuentos pecuniarios, penalidades y traslado de multas que le correspondan en los términos previstos en este contrato.
- b. El CONTRATISTA al finalizar sus trabajos o al terminar la relación Contractual, deberá presentar una declaración jurada de No adeudos en la cual garantiza al CONTRATANTE que no tiene deudas con los proveedores y personal de obra al finalizar las actividades, la cual hará parte del Acta de Liquidación del contrato
- g. EL CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE en la fecha señalada y en los periodos estimados en el contrato principal. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, una penalidad del 5% del valor del contrato, la cual será deducida de la liquidación definitiva.

**CLÁUSULA NOVENA: SUMINISTROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta y riesgo:

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1649



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

1. Todo el personal idóneo, calificado y experimentado que sea requerido para realizar los trabajos de conformidad con este CONTRATO, con su respectivo pago de seguridad social al día y sus uniformes, viáticos y herramientas requeridas para ejecutar la labor contratada dentro del plazo indicado, en debida y oportuna forma.
2. Los materiales, accesorios y equipos requeridos para la correcta ejecución del contrato. EL CONTRATISTA atenderá las indicaciones que EL CONTRATANTE le haga en el desarrollo del CONTRATO, debiendo realizar de inmediato las modificaciones o cambios que haya lugar, así como reemplazar o subsanar lo que le indiquen en el término solicitado.

EL CONTRATISTA será responsable de:

1. Realizar un buen uso de los equipos, material y herramientas de trabajo empleados para la ejecución del presente contrato. En caso ocurra la pérdida de algún equipo, material o herramienta de trabajo de EL CONTRATANTE por causas imputables al CONTRATISTA, este último deberá asumir el costo de dicho equipo, material o herramienta.
2. Colaborar con EL CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad.
3. Presentar informes de ejecución del contrato para su respectivo cobro.
4. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros.
5. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA, a su juicio, por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y de herramienta; podrá ordenar las medidas que considere pertinentes por razones de seguridad o que sean necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los programas. EL CONTRATISTA deberá acatar las respectivas órdenes sustentadas y asumir en su totalidad los sobrecostos y efectos que demande su cumplimiento. Los atrasos o la suspensión de los trabajos, que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del alcance de la Obra, ni de ampliación en el plazo del contrato, ni a reclamar cualquier reconocimiento adicional por la ejecución de dicha obra.
6. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a El CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.
7. EL CONTRATISTA declara ser exclusivamente responsable de todos y cada uno de los daños, contractuales y/o extracontractuales, que de manera directa o indirecta pudieran ser causados a EL CONTRATANTE y la DGER,

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Suinto  
REPRESENTANTE COMUN

al personal y propiedad de EL CONTRATANTE y la DGER; así como de los daños de cualquier naturaleza al ambiente, a personas y/o bienes que se produzcan durante la ejecución de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y especialmente de los daños que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

8. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE y la DGER de cualquier reclamo presentado por terceros. En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra EL CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a EL CONTRATANTE y la DGER de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a EL CONTRATANTE y la DGER, incluyendo gastos y costos en que incurra por esta razón, comprometiéndose EL CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de EL CONTRATANTE y la DGER. EL CONTRATANTE no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir la obra. En este caso, se pagará a EL CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA entregará por escrito el CONTRATO de trabajo con todo el personal que emplee para la ejecución de la presente obra, donde se indique la labor específica que ejecutará cada trabajador. EL CONTRATISTA atenderá sin dilación y responderá a EL CONTRATANTE por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del CONTRATO, que se origine directa o indirectamente en el CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Conoce y acepta la propuesta presentada. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguro social y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. e). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:** Para la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA actuará a título personal y no podrá

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

ser sustituido sin la aceptación por escrito de EL CONTRATANTE, el incumplimiento de esta condición será motivo para declarar el incumplimiento del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** por su parte se obliga a:

- a. Prestar a EL CONTRATISTA toda la colaboración necesaria para el desarrollo del presente CONTRATO.
- b. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto.
- c. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en los términos y condiciones estipulados en la cláusula cuarta del presente CONTRATO
- d. EL CONTRATANTE indicará los sitios donde se han de ejecutar los trabajos y las modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del CONTRATO.
- e. Recibir y considerar oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA.
- f. Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva.
- g. Definir junto con EL CONTRATISTA, las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada persona que intervenga en la toma de decisiones para el desarrollo de la obra.
- h. Garantizar la entrega oportuna de los materiales que requiere el contratista para la ejecución de las actividades de acuerdo a su plan de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ninguna parte de este Contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE; de hacerlo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de inmediato el presente Contrato, así como proceder con la cancelación de todas las órdenes de trabajo emitidas hasta la fecha. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de tener conocimiento de los subcontratistas del CONTRATISTA, así como de solicitar el retiro de los mismos si a juicio de EL CONTRATANTE no cumplen con los requerimientos impartidos. Todo gasto causado por la cesión de actividades de cualquier subcontratista a petición de EL CONTRATANTE, correrá a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin previo

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Quiroz  
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

requerimiento al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: a) Fallecimiento, desaparición del CONTRATISTA o disolución de la sociedad CONTRATISTA, si éste es persona jurídica; b) Incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume cuando se encuentre incurso en un proceso concursal o cuando se presenten hechos que a juicio de EL CONTRATANTE revelen dicha incapacidad; c) Por deficiente calidad de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA a juicio del CONTRATANTE; d) Inejecución, ejecución parcial o mora de cualquiera de las estipulaciones y obligaciones que el CONTRATISTA contrae por medio de éste contrato; e) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna; f) cuando el CONTRATISTA no dé comienzo a los trabajos dentro del plazo estipulado; g) cuando el CONTRATISTA se niegue a efectuar las reparaciones y/o modificaciones de las obras a que está obligado por el presente contrato; h) La inejecución parcial o mora por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser ampliado por escrito, si el alcance y objeto de este es desarrollado por EL CONTRATISTA a satisfacción de EL CONTRATANTE, y las partes están de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estará a cargo de los ingenieros de Staff de profesionales del EL CONTRATANTE. Previo al inicio de las actividades se designara el profesional o profesionales que estarán a cargo de la supervisión del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción de las actas de recepción definitivas, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la introducción del presente contrato. En caso una de las partes cambie de domicilio, debe comunicar dicho cambio mediante escrito a la otra parte. De lo contrario, toda notificación se considerará válida a las direcciones de la introducción del presente contrato.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** LAS PARTES declaran que el presente documento es de naturaleza civil. Por lo tanto, se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o sus empleados y EL CONTRATANTE.

Por ninguna razón EL CONTRATANTE ni sus representantes legales podrán ser considerados como empleadores o contratantes del personal que hubiere sido contratado por EL CONTRATISTA, así la contratación haya sido generada para cumplir con el objeto del presente Contrato. Consecuentemente, EL CONTRATISTA se obliga a liberar a EL CONTRATANTE y a sus representantes legales de cualquier petición, reclamo administrativo, demanda, acción judicial o extrajudicial indebida que pudiere emprender el personal del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, dada la naturaleza civil del contrato renuncian a reclamo posterior sobre relación alguna. De la misma manera se aclara que el presente contrato no establece ni genera la obligación por parte de EL CONTRATANTE para afiliación al Seguro Social de EL CONTRATISTA o de los empleados que éste contrate para la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento.

En tal virtud, no existe ninguna clase de relación laboral, ni de dependencia entre las partes. Al efecto EL CONTRATISTA asume su plena responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones patronales y de cualquier otro orden que tenga con el personal que labore para la ejecución de éste contrato, sin que por ningún concepto pueda considerarse solidaridad laboral por parte del EL CONTRATANTE

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por una de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del objeto del contrato y por ende de todas las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente instrumento;
- Por mutuo acuerdo de las partes; por así convenir a sus intereses;
- Por declaración unilateral de EL CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA
- Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA que no se origine en la decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- Por la cesión del contrato o cualquier subcontratación sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN



En el evento de terminación de contrato por alguna de las causales expuestas, se procederá a la liquidación inmediata del presente contrato, a efectos de establecer el cumplimiento del objeto del contrato y el valor de los cargos insolutos adeudados por la respectiva parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias derivadas de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes se someterán a la decisión de un Árbitro Único administrado por el Centro Nacional para la Resolución de Disputas (CENARD), Lima, Perú.

- El proceso arbitral será confidencial.
- El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro Nacional para la Resolución de Disputas (CENARD).
- Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Árbitro Único.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato quedará perfeccionado una vez suscrito y firmado por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.** El Anexo N° 01 "Seguridad y Salud en el Trabajo" forma parte integrante del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los días 15 del mes de marzo del 2024.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU  
  
.....  
Wilian Yaneth Ramirez Buitrago  
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATANTE

J.V.G. OMEGA PERU S.A.C.  
  
.....  
Victor A. León Florián  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

**NOTARÍA ZEGARRA ROCHA  
CERTIFICACIÓN AL DORSO**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049



0100751956



**NOTARIA  
ZEGARRA ROCHA JAN FRANK  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 80396783  
**Primer Apellido** LEON  
**Segundo Apellido** FLORIAN  
**Nombres** VICTOR ANDRES

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
  
**LEON FLORIAN, VICTOR ANDRES**  
DNI 80396783

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 29636865 - Jan Frank Zegarra Rocha  
**Fecha de Transacción:** 20-03-2024 14:50:06  
**Entidad:** 10296368658 - ZEGARRA ROCHA JAN FRANK

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>  
**Número de Consulta:** 0100751956

